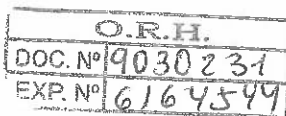




Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **156** -2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 21 ABR. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO:

La solicitud de 11 de abril de 2025, signado con documento n.º 9009581, sobre reconocimiento de reintegro de la Compensación de Tiempo de Servicios - CTS por cese de la administración pública por límite de edad, acorde a lo establecido en la Ley n.º 32199, y normas conexas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de 11 de abril de 2025, signado con expediente n.º 6164544 doña **LAURA YOLANDA ALIAGA PIZARRO**, ex servidora del Gobierno Regional Junín, solicita pago de reintegro de compensación por tiempo de servicio (CTS) de acuerdo a lo establecido en el artículo 54º del Decreto Legislativo n.º 276, modificado por ley n.º 32199, que señala, entre otros: c) "Compensación de Tiempo de Servicios: se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del 100% de su remuneración total o íntegra, por cada año o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta la fecha de cese, para los que cesan a partir del año 2022, más el cien por ciento (100%) de la escala base del incentivo único – CAFAE;

Que, los servidores de la administración pública en general, al cesar de la administración pública, tienen derecho al reconocimiento de los beneficios sociales, entre otros, a la Compensación de Tiempo de Servicios CTS, cuyos cálculos se realizan acorde a las normas legales que emite el estado, para cada oportunidad;

Que, al recurrente se le ha cesado por límite de edad en su oportunidad de la administración pública en atención al numeral 4.5, del artículo 4º - Compensación por Tiempo de Servicios: del Decreto Supremo n.º 420-2019-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público", que señala:

"La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

En efecto, en atención a lo indicado líneas arriba, se le ha cesado a la ex servidora doña **LAURA YOLANDA ALIAGA PIZARRO**, ex servidora del Gobierno Regional Junín, mediante la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 0247-2022-GRJ/ORAF/ORH de 25 de agosto de 2022, reconociéndole por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS por cese de la administración pública por límite de edad, la suma de veintisiete mil quinientos noventa y cuatro y 30/100 soles (S/ 27,594.30), considerando



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



treinta y nueve (39) años y seis (06) meses y 00 días de servicios prestado al estado, de conformidad a las normas que regulaban el pago de este beneficio al momento del cese, en ese entonces;

Que, mediante **Ley n.º 32199 - LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, modifica entre otros, que señala, el **Artículo 54 - Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:**

[...]

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, **por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.**

(...)

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

(...)

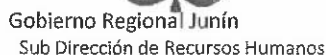
Que, para mejor resolver el requerimiento de reintegro de CTS en aplicación a la Ley 32199, mediante Reporte n.º 115-2025-GRJ/ORAF/ORH, se solicitó opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la aplicabilidad y la vigencia de la Ley n.º 32199, para efectos del cálculo CTS;

Que, mediante INFORME n.º 016-2025-GRJ-ORAJ de 27 de enero de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre la aplicabilidad de la Ley n.º 32199, señala entre otros: que de acuerdo con el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, las leyes son obligatorias a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial (...), en este sentido, la Ley en cuestión dado que es una norma autoaplicativa debe considerarse vigente y plenamente aplicable desde el 18 de diciembre de 2024;

Que, en relación a trabajadores de ejercicios anteriores, en el mencionado informe, precisa que, para aquellos que hayan cesado a partir del año 2022 hasta la fecha de entrada en vigencia de la ley, corresponde que esta norma sea aplicada de manera retroactiva. (...). En consecuencia, dichos trabajadores deberían beneficiarse de la nueva normativa para el cálculo de la CTS, considerando los parámetros establecidos en la Ley, tal como si esta hubiera estado vigente en los momentos de su cese;

Que, es necesario realizar los nuevos cálculos para el pago del CTS, para los trabajadores que cesaron a partir del año 2022, considerando, que la ex servidora doña **LAURA YOLANDA ALIAGA PIZARRO**, ex servidora del Gobierno Regional Junín, en mérito al Informe Escalafonario n.º 028-2022-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de 23 de agosto de 2022, acumulará **39 años, 06 meses y 00 días** de servicios prestados al Estado al 01 de septiembre de 2022;





Que, la mencionada Ley señala, para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado;

Que, para la ex servidora doña **LAURA YOLANDA ALIAGA PIZARRO**, ex servidora del Gobierno Regional Junín, el MUC vigente para la fecha de cese fue de S/ 698.59, (D.S. n.º 420-2019-EF) para ello no se efectúa el promedio de 36 meses antes del cese, en razón que el dispositivo indicado, entra en vigencia en enero del 2020 cuya vigencia abarcó hasta el año 2022, por lo que, para el cálculo del CTS, se multiplica el importe señalado por 40 años de servicios, lo que reporta la suma que asciende a veinte siete mil novecientos cuarenta y tres y 60/100 **soles (S/ 27,943.60**, lo que se resume en el siguiente cuadro:

Nº.	Período vigente del MUC	Valor MUC S/ para el nivel remunerativo F-2	Por	Valor parcial S/
01	1º de enero de 2020 a diciembre de 2022	698.59	40 años	27,943.60
Compensación por Tiempo de Servicios S/ 698.59 x 40 años de servicios			40 años	27,943.60

Que, en lo que respecta al CAFAE BASE, para doña **LAURA YOLANDA ALIAGA PIZARRO**, ex servidora del Gobierno Regional Junín, le corresponde la suma de S/ 1,220.00 como promedio de los 36 meses del CAFAE Base, las que se multiplica por los 40 años de servicios que reconoce la Ley 32199, lo que asciende al importe total de **cuarenta y tres mil novecientos veinte y 00/100 soles (S/ 43,920.00)**, lo que se resume en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	Valor de Escala Base CAFAE		Tiempo a considerar para el reconocimiento de	Valor promedio de 36 meses de servicio - Ley 31585.	Total parcial de CTS S/
			Año	Valor S/			
1	LAURA YOLANDA ALIAGA PIZARRO	SP-A	2019	1,100.00	04 meses		4,400.00
2		SP-A	2020	1,110.00	12 meses		13,320.00
3		SP-A	2021	1,230.00	12 meses		14,760.00
4		SP-A	2022	1,430.00	08 meses		11,440.00
					36 meses	36 años	43,920.00
43,920.00 entre 36 meses antes del cese - promedio							1,220.00
1,220.00 por 36 años							43,920.00
Compensación por tiempo de servicios a pagar por CAFAE Base							43,920.00



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, en consecuencia, a doña **LAURA YOLANDA ALIAGA PIZARRO**, ex servidora del Gobierno Regional Junín, incluyendo el MUC y el valor del CAFAE Base le corresponde el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la suma total de setenta y seis mil setecientos cuarenta y tres y 60/100 soles (**S/ 76,743.60**), situación que se resume en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	VALOR PROMEDIO MUC S/	Tiempo de servicios efectivos	Valor promedio del MUC, por 40 años de Tiempo de servicios prestados al estado S/	Valor promedio de CAFAE BASE Ley n.º 32199	Valor de CTS considerando el importe de CAFAE BASE S/	Total CTS S/
1	LAURA YOLANDA ALIAGA PIZARRO	SP-A	698.59	40 años	S/ 27,943.60	1,220.00	48,800.00	76,743.60

Que, en consecuencia, considerando el importe reconocido en su oportunidad por la suma de **veintisiete mil quinientos noventa y cuatro y 30/100 soles (S/ 27,594.30)** por treinta y cinco (39) años y seis (06) meses y 00 días de servicios prestado al estado en cumplimiento a las normas legales vigentes a la fecha de cese en el año 2022, y el importe a reconocer por disposición de la Ley 32199 que asciende a la suma de setenta y seis mil setecientos cuarenta y tres y 60/100 soles (**S/ 76,743.60**), se le debe reconocer la suma de **cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve y 30/100 soles (S/ 49,149.30)**;

Que, la situación expuesta en los párrafos de los considerandos precedentes, advierte la procedencia del reconocimiento al recurrente, del pago de reintegro de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS;

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 005-2025-GR-JUNÍN/GR de 09 de enero de 2025 de designación del Sub Director de Recursos Humanos y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer, a favor de doña **LAURA YOLANDA ALIAGA PIZARRO**, ex servidora del Gobierno Regional Junín, la suma de **cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve y 30/100 soles (S/ 49,149.30)**, como producto del pago pendiente de reintegro del cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios en cumplimiento a la Ley 32199, sustentados en los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución sub direccional administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, Oficina de Recursos Humanos – Remuneraciones, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL